

Lampa derecha	Unidad	5
Lampa cuchara	Unidad	5
Zapa Pico	Unidad	5
Carretilla buggie	Unidad	5
Machete cañero	Unidad	10
Machete sable	Unidad	10
Barreta	Unidad	2
Comba de 25 lbs	Unidad	2
Lima triangular hilo fino	Unidad	12
Abrazadera reforzada de 3"	Unidad	30
Abrazadera reforzada de 4"	Unidad	30
Niple de aluminio	Unidad	24
Llanta con ara para buggie	Unidad	12
Manguera de succion de 3"	Unidad	4
Manguera de succion de 4"	Unidad	4
Manguera de descarga de 2"	Metro	400
Parches de camara	Caja	2
Canastilla de metal	Unidad	8
Valvula check de 3"	Unidad	4
Valvula check de 4"	Unidad	4
Motobomba 12 Hp 4"x 4"	Unidad	4
Lavadora de arboles	Unidad	2

#### Corte de Grass

Escoba de jardineria	Unidad	63
Escoba de paja	Unidad	126
Nylon para corte	Carrete	125
Bolsa de 75 lt	Millar	50
Conos de seguridad	Unidad	21
Malla protectora (rollo)	Unidad	2
Desbrozadoras de 55 cc.	Unidad	21

#### b) Condiciones Generales

Todas las unidades vehiculares deberán estar en óptimo estado estético y de funcionamiento, las cuales deberán prestar el servicio contando con los distintivos establecidos por la Municipalidad de La Molina, cuyas características y ubicación serán determinadas por el área usuaria.

Los conductores de los camiones deberán contar con licencia de conducir de la categoría A-II B, debiendo acreditar dicha condición mediante una fotocopia simple. Cualquier modificación de personal deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad alcanzado para tal fin, los documentos sustentatorios de alta respectiva.

La empresa propondrá un supervisor general (Ingeniero Agrónomo) para el servicio quien deberá estar interconectado con el responsable del servicio (Coordinador de la Municipalidad) para lo cual deberá abastecer a la municipalidad del dos (2) equipos de

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
**CERTIFICADO**  
 Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que se levantó a la villa y con el fin de ser utilizado en las prácticas administrativas, contables, financieras, etc. de la Municipalidad de La Molina. El revoco de este documento es de nula validez.  
 La Molina, 07 de Noviembre de 2017.  
 Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO  
 Secretaria General



comunicación necesarios, compatibles con la red de comunicación celular empleada por la municipalidad (indispensable); asimismo, cada unidad vehicular del contratista deberá contar con un equipo de comunicación compatible con la red de comunicación celular de la municipalidad.

La municipalidad sin previo aviso podrá supervisar el desarrollo del servicio; así como los vehículos que prestarán servicio a la municipalidad, potestad que se hace extensiva a cualquiera de las obligaciones del contratista.

El contratista deberá realizar en forma permanente la supervisión a todo el servicio prestado, reportando cualquier contingencia al supervisor de turno de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

Ningún sistema de riego debe ser causa de aniegos, tanto en las áreas verdes como en las pistas y veredas adyacentes; cualquier ocurrencia relacionada será pasible de la aplicación de la correspondiente penalidad establecida en las presentes bases, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan según sea el caso.

El contratista será el responsable de proporcionar la dirección profesional y técnica de la supervisión de las actividades involucradas en el servicio, en forma permanente y oportuna durante el desarrollo de los trabajos encomendados.

Las actividades deben realizarse de tal manera que las áreas verdes se encuentren en perfecto estado de forma permanente durante el periodo del contrato; criterio que será evaluado y verificado por la Municipalidad para otorgar la conformidad del pago mensual por el servicio de mantenimiento.

La programación de los trabajos deberá efectuarse en forma mensual y detallada, presentándose por escrito a la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas la semana anterior a su ejecución, para la evaluación respectiva y aprobación. Programación que será supervisada en forma permanente por dicha Subgerencia para su cumplimiento.

El incumplimiento por parte del Contratista de la programación mensual y/o de otras labores asignadas que atenten contra los objetivos del servicio, sin justificación aceptada por la Municipalidad, de modo independiente y sin perjuicio de lo estipulado por las normas legales vigentes, estará sujeto a las penalidades correspondientes.

La Municipalidad, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas verificará que se cumpla el programa mensual establecido.

El Contratista se somete expresamente a cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que se efectúe en cualquier momento y sin previo aviso, por personal designado por la Municipalidad, para lo cual brindará facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos programados y se realizara dentro del horario de trabajo.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 CERTIFICADO Que la presente copia fotostática es reproducción fiel del documento original que he leído y con el cual concuerda en su contenido lo que doy fe. El reverse de este documento es una copia de inscripción o inscripción.  
 La Molina,  
 07 OCT. 2017  
 NOV. 2017  
 Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROANO  
 Secretaria General



El Supervisor General de la empresa contratista asistirá semanalmente y/o cuando la solicite la Municipalidad, a reuniones de trabajo con participación de los responsables de ambas partes, donde se analizará el desarrollo de las actividades del servicio de mantenimiento.

El contratista proveerá obligatoriamente y asume la responsabilidad de la utilización de los implementos de protección personal y dispositivos de seguridad que permitan a sus trabajadores realizar sus labores debidamente protegidos en función a la actividad que estos desarrollen, debiendo ser estos implementos de buena calidad.

Entre otros el contratista dotará a su personal de: botas de jebe, botines, zapatillas, pantalón, polo, cotona, mochila, guantes, casco protector, protectores auriculares lentes de protección, implementos de seguridad y respiradores cuando corresponda.

El Contratista se obligará a contratar y administrar por su cuenta y costo al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios contratados, quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, de los beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones, seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil contra terceros y demás obligaciones laborales y/o tributarias, no teniendo este personal vínculo laboral alguno con la Municipalidad.

## VII. SEGUROS

El contratista deberá de contar con los siguientes seguros:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para las unidades del proveedor que prestarán el servicio dentro y fuera de los límites del distrito, deberán tener durante todo el periodo del mismo.
- Seguro de cobertura contra terceros.
- Seguro complementario de accidentes de alto riesgo para el personal.

## VIII. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (REQUISITOS)

La Empresa Prestadora del Servicio de Manteniendo de las Áreas Verdes, deberá contar con las respectivas autorizaciones de operación y circulación legamente establecidas para el servicio materia del presente concurso con sujeción a lo dispuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás órganos competentes

## IX. FORMULA DE REAJUSTE

Se aplicaran Reajustes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y por causa derivada a una modificación en la remuneración mínima vital decretada por el gobierno vigente.

## X. EQUIPOS Y FACILIDADES

El personal deberá contar con la indumentaria completa de acuerdo con el modelo de uniforme que será establecido por el área usuaria, así como los implementos de protección personal que correspondan a la función que desempeñen.

El contratista dotará de uniformes y fotocheck de uso obligatorio correspondiente a cada uno de sus trabajadores las veces que sea necesario a fin de que siempre se encuentren en buena presentación

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que la presente copia fotostática es reproducción del documento original que se halla a la vista y con el cual se ha procedido a las respectivas copias correspondientes en el libro de inscripciones o anotaciones. La Molina.

07 NOV. 2017

Abog. SYLVIA LILIANA VÉREZ PROAÑO  
Secretaría General



**XI. MATERIALES**

La municipalidad proveerá de plantas y flores de estación.

**XII. GARANTIA DEL SERVICIO**

Las garantías del servicio de ejecución del presente por parte del Contratista, será de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

La adecuada prestación del servicio es de responsabilidad del contratista. En caso de fallas, accidentes u otros, originadas por trabajos ejecutados durante el desarrollo del servicio será de entera responsabilidad del contratista.

**RELACION DE AREAS VERDES A SER MANTENIDAS DURANTE EL PERIODO  
2018**

PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Triangulo Matazango	168.62	Matazango
Parque Jose Rizal	20,789.49	Matazango
Parque Los Cactus	8,955.00	Los Cactus
Parque Calatrava	4,100.00	Camino Real
Triangulo Arco de la Frontera	325.00	Camino Real
Parque Arco de la Frontera	2,400.00	Camino Real
Triangulo La Fontana	570.00	Camacho
(Parque) Las Petunias	3,040.00	Camacho
(Parque) Los Cafetos	1,005.20	Camacho
Parque Santa Teresa	19,317.35	Camacho
Triangulo Los Cafetos - Moreras	125.82	Camacho
Triangulo Los Pinos	109.80	Camacho
Parque Paul Harris	6,309.00	Camacho
Parque Las Mandarinas	12,687.40	Resid. Monterrico
Parque Genesis	5,640.60	Amp. Res. Monterrico
Parque Javier Heraud	12,057.15	Amp. Res. Monterrico
Triangulo J. Prado - Av. La Molina (Metro)	5,749.91	Amp. Res. Monterrico
Parque Melvin Jones	7,358.75	Resid. Monterrico
Parque Melvin Jones 2	3,880.00	Resid. Monterrico
Parque Capulies	3,817.40	La Fontana
Triangulo J. Prado - Av. La Molina (Sedapal)	4,455.62	La Fontana
Triangulo J. Prado - Av. La Molina (Goodyear)	3,360.62	San Cesar I Eta
Parque Riviera de Monterrico I	2,803.59	La Riviera Mont. II Eta
Parque Riviera de Monterrico II	4,503.00	La Riviera Mont. II Eta
Triangulo derecho Av. Ingenieros - ISIL	1,298.00	La Riviera Mont. II Eta
Parque Las Carmelitas	3,021.10	Sta. Raquel - Zona Este
Parque Amistad Perú - Bolivia	13,000.00	Sta Felicia II Eta.
Parque Carrizales	6,248.00	Sta Felicia I Eta.
Parque Cristo Reconciliador	8,320.00	Sta. Felicia I Eta.
Parque "D"	9,950.00	Las Acacias
Parque Mellizo	4,300.00	Las Acacias
Parque Las Acacias	11,350.00	Las Acacias

**CERTIFICADO**  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
Que la presente copia literaria es reproducción exacta del documento original que se tiene a la vista y con el cual se ha realizado el presente documento electrónico de acuerdo a los fines de inscripción y actualización.  
La Molina

07 NOV. 2017  
Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROAÑO  
Secretaria General



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Parque Mariscal Ramon Castilla	6,368.42	Las Acacias
Parque Erizo Chico	4,621.98	San Cesar I Eta.
Parque Jose del Carmen Marin Arista	12,827.69	Resid. Ingenieros
Parque Kohatzu	7,172.31	Resid. Ingenieros
Parque Antonia Moreno de Caceres	4,081.00	La Riviera Mont. I Eta
Parque Antonia Moreno de Caceres 2	1,166.00	La Riviera Mont. I Eta
Triangulo Av. La Molina - J. Prado (Casas)	4,931.81	San Cesar I Eta.
Parque Santos Chocano	4,884.25	Sta. Raquel I Eta.
Parque Vanderghem	3,149.00	Sta. Raquel I Eta.
Parque Maria Maestra	2,861.60	Covima
Parque Covima 1 - Educadores	8,347.85	Covima
Parque Manuel Scorza	3,695.60	Sta. Raquel I Eta.
Parque Ciro Alegria	1,993.00	Sta. Patricia III Eta.
Triangulo Cerca al dist. Ate. Ov. Huarochiri	945.75	Covima
Covima 3 (Reconciliacion)	5,910.00	Covima
Parque Amistad Peru - Taipe	9,034.14	Sta. Patricia III Eta.
Parque Santa Rosa de Lima (CANEPA)	3,483.25	Pablo Canepa
Ovalo Huarochiri	4,715.00	
Triangulo Ov. Huarochiri (BCP)	13,190.00	Covima
Triangulo BCP	150.00	
Parque Covima 4	4,935.00	Sta. Patricia I Eta.
Parque Maria Auxiliadora	1,740.90	Sta. Patricia II Eta.
Triangulo Izquierdo Av. Ingenieros - ISIL	1,284.00	Riviera de Mont. II Eta
Parque Hispanoamericana	25,443.78	Sta. Patricia II Eta.
Parque Alexander Von Humbolt	11,238.00	Sta. Patricia I Eta.
Parque Panamericano	1,644.05	Sta. Patricia II Eta.
Ovalo Andres A. Caceres	4,356.50	Sta. Patricia I y II Eta
Parque Aruba	5,487.08	Sta. Patricia I Eta.
Parque Los Duraznos	4,257.50	Monterrico ampli sur
Triangulo Las Granadinas	472.98	Monterrico ampli sur
Triangulo Los Manzanos	264.95	Monterrico ampli sur
Ovalo La Fontana	2,696.00	Monterrico ampli sur
Parque Magistrados - Jueces	2,451.46	Proyec. La Fontana
Magistrados - Jueces - Abogados	222.64	Proyec. La Fontana
Parque Pablo Bonner 1	1,647.50	Pablo Boner
Parque Pablo Bonner 2	1,860.75	Pablo Boner
Parque Pablo Bonner 3	1,924.50	Pablo Boner
Triangulo Av. Corregidor - Av. La Universidad	1,618.00	Monterrico ampli sur
Parque Eucaliptos	7,158.68	La Molina Vieja II Etapa
Parque Los Cedros	3,011.00	La Molina Vieja II Etapa
Parque Amistad Perú - Tailandia	6,700.83	La Molina Vieja II Etapa Remanso de la Molina I Eta
Parque Moras	3,212.00	Remanso La Molina I
Parque Los Ficus	2,040.20	Remanso La Molina I

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostatica es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el que he practicado las verificaciones correspondientes encontrandome de acuerdo en su contenido lo que soy a la vez responsable de esta copia de inscripciones o anotaciones.

07 NOV. 2017

Rog. SYLVIA LUJANA VELEZ PRADO  
Secretaria General



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Triangulo Cerro Raul Ferrero	1645.00	La Molina Vieja II Etapa
Parque FAP	9,259.34	Rinconada Baja
Parque Monte Azul	14,615.91	Rinconada alta II Eta.
Parque Islas Aleutianas 1	1,600.00	Habilitacion lote A,B
Parque Islas Aleutianas 2	552.00	Habilitacion lote A,B
Parque Malvinas 1 (Tahiti 1)	2,624.80	Habilitacion lote A,B y C
Parque Malvinas 2 (Tahiti 2)	2,430.00	Habilitacion lote C
Parque Islas Virgenes	596.18	Habilitacion lote C
Parque San Jorge	5,689.00	Sta. Patricia I Eta.
Parque El Refugio 1	1,767.80	El Refugio
Parque El Refugio 2	2,279.88	El Refugio
Parque La Compuerta	2,298.00	Portada de la Planicie
Triangulo La Compuerta	212.40	Portada de la Planicie
Triangulo Colonia 1	102.40	La Planicie Zona Este
Triangulo Colonia 2	365.40	La Planicie Zona Este
Triangulo La Rueda	182.40	La Planicie Zona Este
Berma Segunda Tranquera	2,312.63	Parcela A
Parque Cima	2,811.20	Alam. De la Planicie (Parcela B)
Parque Capilla de Virgen Shoenstat	2,812.80	Parcela C
Parque Coronel Arnaldo Panizo	2,923.30	Parcela D
Triangulo La Explanada	375.00	Parcela D
Parque Antonio Raymondi	16,220.00	La Planicie Zona Este
Triangulo Rapallo	1,566.00	Sol de la Molina II Eta
Triangulo Acapulco	2,130.86	Sol de la Molina I Eta
Triangulo Viña del mar	561.50	Sol de la Molina I Eta
Triangulo El Paraiso	110.25	Sol de la Molina I Eta
Triangulo Ibiza	298.45	Sol de la Molina I Eta
Parque Jerusalem	30,250.00	Sol de la Molina III Eta
Parque Principal	7,746.56	CC Las Lagunas I Eta
Parque El Ancla	6,824.63	CC Las Lagunas I Eta
Triangulo El Velero	189.00	CC Las Lagunas I Eta
Triangulo El Ancla	195.00	CC Las Lagunas I Eta
Triangulo Laguna Grande	334.15	CC Las Lagunas I Eta
Parque El Velero	3,892.85	CC Las Lagunas I Eta
Triangulo Redes	206.40	CC Las Lagunas I Eta
Ingreso Psje La Isla 1	607.40	CC Las Lagunas I Eta
Ingreso Psje La Isla 2	2,433.75	CC Las Lagunas I Eta
Triangulo Sedapal	907.29	CC Las Lagunas III Eta
Triangulo La Chalana	150.00	CC Las Lagunas III Eta
Triangulo El Muelle	514.50	CC Las Lagunas II Eta
Triangulo El Farro	65.1	CC Las Lagunas I Eta
Triangulo El Timonel	58.90	CC Las Lagunas III Eta
Parque Murcia y Aranjues	1,200.00	La Estancia Oeste
Ovalito Estancia	706.50	La Estancia

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 Que la presente copia certificada se encuentra en conformidad con el documento original que se leido a la vista y con la fe de verificación municipal que constara en el libro de actas en el momento de su otorgamiento.  
 La Molina, 10 de Noviembre de 2017.  
 Abog. SYLVIA LLANA VILLAZ PROANO  
 Secretaria General



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Parque La Estancia	11,970.50	La Estancia
Triangulo Pontevedra - La Toja	50.00	La Estancia
Parque Pontevedra	1,312.93	La Estancia
Triangulo Coruña	513.56	La Estancia
Parque La Arquería	2,304.02	Rinconada de Ate
Triangulo Las Tortolas	31.88	Rinconada Country Club
Triangulo Las Torcazas	48.71	La Pradera
Ovalito Tortolas	82.96	La Estancia
Parque Miguel Grau	2,590.00	Sirius I Eta
Parque Bambues	4,719.80	El Remanso II Eta
Parque Heroes Combatientes	7,544.85	Sirius II Eta
Parque N° 3	4,876.44	Sirius III Eta
Parque Ciprecés	7,106.70	El Remanso II Eta
Parque Arco Iris	8,283.20	El Remanso II Eta
Parque Del Voluntariado	4,659.40	La Ensenada
Parque Bernardo O'Higgins Riquelme	9,170.32	La Ensenada
Parque Perú - Costa Rica	8,529.00	La Ensenada
Parque El Prado - La Huaca	1,775.00	La Ensenada
Parque El Encierro	3,800.00	La Ensenada
Parque El Comendador	2,366.19	El Corregidor
Parque El Pacificador	1,488.70	El Corregidor
Parque Islas del Sol	7,466.52	Islas del Sol
Parque Ladera 7	2,180.00	La Ensenada
Parque Ladera 6	3,585.00	La Ensenada
Parque N° 1	1,980.00	La Capilla Super Mz. U1
Parque La Molina 1	4,243.13	Valle de la Molina
Parque La Molina 2	4,928.44	Valle de la Molina
Parque Virgen de la Inmaculada Concepcion	5,599.75	El Cascajal
Parque Girasoles 2	3,270.25	Sitramun
Parque Girasoles 1	2,881.12	Sitramun
Parque Las Americas	3,567.20	La Capilla Super Mz. U4
Parque Niño Jesus	1,636.00	Portada del Sol II Eta
Parque N° 13	1,512.00	Portada del Sol II Eta
Parque N° 9	4,259.20	Portada del Sol II Eta
Parque N° 9 - A	1,760.00	Portada del Sol II Eta
Parque N° 10	2,205.17	Portada del Sol II Eta
Parque N° 13 - A	1,600.00	Portada del Sol II Eta
Parque Amistad Juan Pablo II	4,259.20	Los Robles de la Molina
Parque Cabo Juan Linares Rojas	4,467.69	Cabo Juan Linares R
Parque N° 14	1,640.00	Portada del Sol II Eta
Parque N° 11	2,183.42	Portada del Sol II Eta
Parque N° 15	2,205.17	Portada del Sol II Eta
Parque Virgen del Carmen	1,640.04	Portada del Sol (APVHA)
Parque N° 1	1,774.94	Praderas de la Molina
Parque Danubio	2,980.00	Praderas de la Molina



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática de reproducción  
sujeta del documento original que se remite a la vista y con el  
cual se practicó minuciosa confrontación encontrándose  
identicos en su contenido lo que doy fe. El reverso de este documento  
está libre de inscripciones o anotaciones.

07 OCT 2017  
Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROAÑO  
Secretaría General

07 NOV. 2017



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Parque Rio Elba	3,013.66	Praderas de la Molina
Parque Tres Marias	1,160.00	Praderas de la Molina
Parque Comandante Begazo	2,018.10	Praderas de la Molina
Triangulo Rio Elba	75.40	Praderas de la Molina
Triangulo Rio Nilo	147.25	Praderas de la Molina
Parque N° 5	2,310.00	Portada del Sol I Eta
Parque El Condado	2,283.00	Portada del Sol I Eta
Parque N° 7	3,910.00	Portada del Sol I Eta
Parque N° 26	4,945.00	Portada del Sol III Eta
Triangulo Puerta del Sol	52.26	Portada del Sol III Eta
Parque N° 25	1,782.00	Portada del Sol III Eta
Parque N° 23	3,066.00	Portada del Sol III Eta
Parque Peru - Japon	2,760.00	Portada del Sol III Eta
Triangulo Puerta del Sol	269.34	Portada del Sol III Eta
Triangulo Fortaleza	144.50	Portada del Sol III Eta
Triangulo Prolongacion Condores	289.00	La Ensenada
Parque La Española	2,811.00	La Ensenada
Ovalo Los Condores	1,962.60	La Ensenada
Parque Granada	5,262.00	Portada del Sol I Eta Lomas de la Molina Vieja I Eta
Parque Sevilla	8,584.00	Lomas de la Molina Vieja I Eta
Parque Valencia	5,166.00	Lomas de la Molina Vieja I Eta
Parque Cocoteros	1,537.72	Portada del Sol I Eta
Parque N° 4	3,570.97	Portada del Sol I Eta
Parque La Almeria	1,793.68	Portada del Sol I Eta
Parque Madrid	1,939.00	Lomas de la Molina Vieja II Eta
Parque Alicante	6,881.00	Lomas de la Molina Vieja II Eta
Parque Valladolid	7,623.00	Lomas de la Molina Vieja II Eta
Triangulo Ovalo Condores	672.00	La Ensenada
Triangulo La Española	54.00	La Ensenada
Parque Cañon	2,865.00	Rinconada de Ate
Triangulo Osos	1,327.62	Rinconada del lago I Eta
Parque Kasba	19,550.00	Rinconada del lago I Eta
Triangulo Sandi	632.62	Rinconada del lago I Eta
Parque Tiberiades - Victoria (B)	8,699.20	Rinconada del lago II Eta
Parque Los Molles (A)	2,315.30	Rinconada del lago II Eta
Parque San Vicente de Paul	2,547.50	Rinconada del lago II Eta
Parque Texcoco 1	6,450.40	Rinconada del lago II Eta
Parque Iguazu	6,937.43	Rinconada del lago II Eta
Parque Texcoco 2	6,542.87	Rinconada del lago II Eta



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática en reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas comprobaciones encontrándolas idénticas en su contenido a que doy fe. El reverso de este documento está libre de inscripciones o anotaciones.

La Molina,

*Sylvia Liliana Velez Pugaño*  
Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PUGAÑO  
Secretaria General

07 NOV. 2017



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION	
Parque Teresa de Calcuta	8,356.14	Sol de la Molina III Eta	
Areas verdes del Mini Complejo	1,660.41	Laderas de la Molina	
Parque Lurin	1,650.00	Res. San Remo	
Triangulo la Punta	2,400.00	Asoc. Viv. Los Huertos	
Triangulo Lurin	144.27		
Ovalito Balcanes	19.50		
Parque N° 41	314.50	Musa V Eta	
Parque Los Nenufares	712.50	Musa V Eta	
Parque Madreseiva	139.99	MUSA	
Jardin Amapolas 1	87.04	Musa Amp IV Eta	
Parque Amapolas 2	345.21	Musa Amp IV Eta	
Parque Quinta Etapa	420.00	Musa Amp IV Eta	
Parque Los Olivos	503.50	Musa I Eta	
Pasaje Los Abedules	814.00	Musa I Eta	
Pasaje Rodoendros 1	458.00	Musa I Eta	
Pasaje Rodoendros 2	83.70	Musa I Eta	
Triangulo Azahares	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA 926.20	Musa I Eta	
Jardin Azahares 1	CERTIFICADO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas comparaciones encontrandolos identicos en su contenido lo que doy fe. El reverso de este documento esta libre de inscripciones o anotaciones. La Molina 07 NOV 2017 Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROANO Secretaria General	761.00	Musa II Eta
Parque Rosas	335.50	Musa II Eta	
Jardin Azahares 2	630.84	Musa II Eta	
Parque El Molinero	420.00	Musa II Eta	
Parque Tulipanes 1	625.65	Musa II Eta	
Parque La Posta	650.70	Musa III Eta	
Parque Principal	5,948.00	Musa III Eta	
Parque Virgen de Fatima	685.31	Musa III Eta	
Parque 24 lotes	150.50	Musa Amp. IV Eta	
Parque El Triangulo	462.98	Musa III Eta	
Parque El Horno	612.00	Musa III Eta	
Parque Tulipanes 2	285.00	Musa III Eta	
Jardin Los Sauces	281.50	Asoc. Viv. Los Sauces	
Pasaje Araucarias	321.00	Coop. Viv. El Paraiso	
Parque Matazango	16,648.75	Camacho	
Parque Santa Rosa	6,727.00	Sta. Magdalena Sofia	
Ovalo Monitor	1,910.32	Monitor	
Parque S/N N° 44	2,685.00	San Cesar II Eta	
Parque Maria Reiche	8,136.00	Sta. Patricia III Eta	
Parque Covima 2	8,224.80	Covima	
Parque Estacion Experimental	461.72	Estacion Experimental	
Parque San Isidro Labrador	682.56	Coop. De Viv. Aprovisa	
Parque Jardin Central 2	493.33	Coop. De Viv. Aprovisa	
Parque Jardin Central 1	3,648.50	Coop. De Viv. Aprovisa	
Parque Jardin 1	625.25	Coop. De Viv. Aprovisa	
Parque AA. HH. Las Hormigas	410.70	AA. HH. Las Hormigas	
Triangulo frente UNALM	2,847.98	Frente UNALM	
Parque La Hacienda	1,645.00	La Hacienda	



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Parque Barbara D'Achille	15,307.75	La Molina Vieja I Etapa
Parque Roxana Castro	2,061.80	La Molina Vieja I Etapa
Parque San Juan	9,293.00	Sta. Patricia I Eta.
Parque San Juan 2	5,430.00	Sta. Patricia I Eta.
Triangulo Alam.Manuel Prado Ugarteche	260.00	Campo Verde
Triangulo Rinconada Alta	410.00	Rinconada alta II Eta.
Triangulo Bello Horizonte - La Cima	43.68	Rinconada alta I Eta.
Triangulo Monte Real	466.60	Rinconada alta II Eta.
Triangulo Monte Bello	160.00	Rinconada alta I Eta.
Triangulo Monte Bello - La Cumbre	198.00	Rinconada alta II Eta.
Triangulo Bello Horizonte - Av. Elias Aparicio	90.95	Rinconada alta I Eta.
Triangulo Laguna Seca	192.50	Club Campestre La Laguna
Parque Laguna Seca	35,200.00	Club Campestre La Laguna
Triangulo La Planicie	746.80	La Planicie
Triangulo La Virgen	748.00	
Parque La Balsa	1,792.20	CC Las Lagunas III Eta
Parque Laguna	968.69	CC Las Lagunas III Eta
Parque El Mastil	1,974.00	CC Las Lagunas III Eta
Parque Fragata	2,155.50	CC Las Lagunas II Eta
Parque Cerro la Molina Alta	1,998.61	Cerro La Molina Alta
Parque Cerro Alto	1,872.50	Cerro La Molina Alta
Area Arborizada	363.38	AA.HH. Viña Alta
Nueva zona infantil y area arborizada	2,506.58	AA.HH. Viña Alta
Parque Viña alta La Molina	458.55	AA.HH. Viña Alta
Berma Lateral Los Olivos - Pq. Virgen de la Esperanza	1,000.00	AA.HH. Viña Alta
Area verde Las Americas	280.00	AA.HH. Viña Alta
Areas verdes laterales Las Viñas	6,781.25	AA.HH. Viña Alta
Triangulo Molina Alta	1,485.00	Cerro La Molina Alta
Triangulo Av. Corregidor - Av. Los Condores (USMP)	132.00	La Ensenada
Area verde Calle K	956.25	Sirius I Eta
Parque Naciones Unidas	2,557.44	Sirius I Eta
Parque Roardl	930.00	Asoc. Viv. Roardl
Triangulo derecho Av. Corregidor - Av. Condores	153.40	La Ensenada
Triangulo Calle El Camino	200.00	La Ensenada
Triangulo Av. Corregidor - Av. Los Condores	289.00	La Capilla Super Mz. U1
Triangulo Av. Corregidor - Av. Los Condores	312.68	La Capilla Super Mz. U2
Parque Asturias	4,719.18	La Capilla Super Mz. U2
Parque Cerrito	8,228.75	La Capilla Super Mz. U2
Parque Teruel	2,702.58	La Capilla Super Mz. U2
Parque Badajoz	17,211.50	La Capilla Super Mz. U3


**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**CERTIFICADO** Que la presente copia fotostática en reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas confrontaciones tripartitas, concuerda en su contenido lo que doy fe. El reverso de este documento está libre de inscripciones o anotaciones.

La Molina,  
 07 NOV. 2017  
 ABG. SYLVIA LILIANA VELEZ PROANO  
 Secretaria General



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Parque Segovia  MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	1,592.60	La Capilla Super Mz. U3
Parque N° 18	2,386.28	Portada del Sol II Eta
Parque N° 16	2,183.42	Portada del Sol II Eta
Parque N° 19	2,386.28	Portada del Sol II Eta
Parque N° 20	3,991.99	Portada del Sol II Eta
Parque N° 17	2,188.39	Portada del Sol II Eta
Triangulo líneas de nazca 1	228.00	Portada del Sol II Eta
Triangulo líneas de nazca 2	70.00	Portada del Sol II Eta
Parque Hijos de Constructores 1	3,477.00	AA. HH Hijos de Constructores
Parque Hijos de Constructores 2	750.00	AA. HH Hijos de Constructores
<b>TOTAL</b>	<b>1,055,080.65</b>	

Durante el primer trimestre del presente año, se implementaron dos nuevos parques en la zona del AA. HH. Hijos de Constructores denominados Parque Hijos de Constructores 1 y 2. En meses posteriores se hicieron trabajos de acondicionamiento de accesos peatonales y vehiculares como también se hizo una actualización del área verde en la zona donde se ubica la central de vigilancia de Serenazgo. Estos dos puntos están bajo la denominación de Triangulo J. Prado – Av. La Molina (Sedapal) y (Goodyear).

Se mejoró el ornato del Ovalo Huarochiri con una pileta decorativa la cual redujo el área verde. Se implementó toda una alameda deportiva con juegos y máquinas de gimnasio para toda la población en la zona denominada Parque Matazango. Como medida para reducir el caótico tráfico en el Ovalo Monitor se implementó un pase vehicular que redujo el área verde.

N°	Nombre de las Avenidas o Bermas Centrales	AREA
1	Av. La Molina ( Av. Separadora / Ov. Fontana )	7,886.50
2	Av. Las Palmeras	6,080.00
3	Av. Los Frutales	5,990.60
4	Av. Huarochiri	13,894.37
5	Av. La Fontana	13,425.00
6	Av. Manuel Prado Ugarteche	6,442.00
7	Av. El Corregidor (avenida principal)	30,000.00
	Av. El Corregidor (avenida-zona paradero)	4,181.15
8	Av. La Universidad con Ovalo Fontana	6,114.94
9	Av. Raúl Ferrero	7,405.08
10	Av. Los Condores	5,390.00
11	Av. Alameda de la Molina Vieja	5,915.00
12	Av. La Arboleada	4,130.00
13	Av. Alameda de la Paz	3,886.00
14	Av. Prolongación los Fresnos	9,933.00



Nº	Nombre de las Avenidas o Bermas Centrales	AREA
15	Av. Lomas de La Molina	5,900.00
16	Av. Ingenieros	9,641.00
17	Av. Flora Tristan	13,401.67
18	Av. El Parque	4,784.00
19	Av. Elias Aparicio	2,169.20
20	Av. Universidad ( Molicentro )	2,272.00
21	Av. La Molina Este 1	9,164.00
	Av. La Molina Este 2	9,164.00
22	Av. Laguna Grande	8,276.34
23	Av. Rinconada del Lago	9,583.60
24	Av. Constructores ( Av. La Molina / Av. Huarochiri )	11,836.00
25	Av. Separadora Industrial ( Via de Evitamiento / Av. Huarochiri )	52,750.00
26	Av. Calle 7	4,029.00
27	Av. Javier Prado ( Ov. Monitor / Ov. Huarochiri )	70,361.03
28	Av. De lo Andes	1,881.50
<b>TOTAL</b>		<b>345,886.98</b>

Se implementó una ciclovía en la Av. La Molina (Av. Separadora / Ov. La Fontana) como también en la Av. Huarochiri. Ambos trabajos realizados para beneficio de la población produjo una reducción del área verde

La Avenida la Fontana sufrió una reducción de área verde debido a la ampliación de pases vehiculares que agilicen el tránsito vehicular, lo mismo se realizó en la avenida Prolongación Los Fresnos.

En la avenida Separadora Industrial se implementó una moderna ciclovía reduciendo el área verde de esta avenida. La Av. Javier Prado (Ov. Monitor / Ov. Huarochiri) fue ampliada a cuatro carriles por la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima, este carril ampliado es usado por los buses del corredor rojo. Este nuevo carril redujo el área verde de esta berma central.

Nº	JARDINES MUNICIPALES	AREA VERDE
1	Av. La Molina. Urb. Res. Monterrico Frte. Tay Loy (1)	96.52
2	Av. La Molina. Urb. Res. Monterrico Frte. Tay Loy (2)	341.24
3	Berma calle 13 con Jr. Ontario	65.10
4	Berma Lateral Jr. El Lindero Urb. La Planicie	873.60
5	Berma - Tres Pasajes en la Urb. Molina Vieja	1,021.96
6	Berma - Pasaje Cactus - Frutales	226.50
7	Berma - Pasaje Cactus - Eucaliptos (Clinica Montefiori)	275.50
8	B. Lateral Ca. Guayaquil	492.20
9	B. Lateral Monte Bello	2,238.00
10	Av. La Universidad con Ovalo Fontana (Berma Lateral)	1,214.00



N°	JARDINES MUNICIPALES	AREA VERDE
11	Av. Los Condores (Zona Berma Lateral)	635.40
12	Berma central los Electricistas	372.14
13	Berma central (Industriales - Ciberneticos)	156.00
14	Av. J. Prado Fte Uni. De Lima Urb. Camacho	360.00
15	Av. Evitamiento Berma Lateral - Matazango	1,350.01
16	Berma lateral Jr. Nevado Huascarán (Incl. Paradero)	812.00
17	Berma Elias Aparicio con Av. La Molina	415.74
18	Berma Lateral Av. La Molina Frente pq. FAP	261.60
19	Berma lateral Av. Flora Tristan	1,810.89
20	Berma Av. La Molina (Tramo Av. Flora Tristan - Jr. Curazao)	412.00
21	Berma lateral Ca. Lurin - Urb. Laderas	822.94
22	Berma Pasaje Pq. N° 5 Urb. Portada del Sol	234.18
23	B. Lateral Corregidor Pq. Badajoz	720.00
24	B. Central Castilla La Nueva	400.00
25	B. Lateral Fte. Pq. Miguel Grau	245.70
26	Jardines interiores de la Municipalidad	284.70
27	B. Lateral Ca. Cima (toda la subida)	646.50
28	B. Lateral Ca. Fragata	685.30
29	Av. La Molina frente Pan San Marino	737.50
30	Av. La Universidad (Bermas Laterales frente a la UNALM)	8,401.20
31	Av. Raúl Ferrero (Berma Lateral)	6,013.00
32	Av. Los Olivos (Berma lateral Viña Alta) - Arborizado	1,294.00
33	Av. Las Moras (Berma Lateral Viña Alta) - Arborizado	2,192.60
34	Bermas lateral av. Viña Alta 1	582.00
35	Bermas lateral av. Viña Alta 2	579.00
36	Area Berma central (Frente Asoc. Musa - Ingreso al distrito)	2,553.84
37	Jardines Institucionales de la Municipalidad de La Molina (Inc. Berma lateral Av. La Chalana - Av. Lindero)	680.00
38	Areas verdes laterales MUSA	28,223.00
39	Pasaje Las Acacias	148.00
40	Pasaje Carrizales	148.00
41	Berma Lateral Av. La Molina zona este (Urb. El mastil)	1,318.72
42	Berma lateral Av. La Universidad frente al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el INDDA	2,560.00
43	Berma lateral Av. La Molina (tramo Belair - Cascadas)	735.00
44	Impementacion de area verde en bermas laterales av. La Molina Este	1,417.60
45	Area verde Zona pista de cars a control remoto	1,830.00
46	Imp. De areas verdes en el HH. AA. Las Hormigas	500.00
47	Imp. De area verde en la berma lateral ca. Leon	40.00

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del original que ha sido a la vez y con el cual se practicó el control de la conformidad de los datos en la contabilidad que hay. El reverso de esta hoja quedará en sus manos para ser utilizada en los libros de inscripciones y anotaciones.

07 NOV. 2017

Abog. SYLVIA JULIANA VELEZ PROAÑO  
Secretaría General



Nº	JARDINES MUNICIPALES	AREA VERDE
	Barandariam	
48	Imp. De area verde en la berma lateral ca. La Punta	97.00
49	Imp. De area verde en la berma lateral Jr. 15 (costado pq. Cañon)	35.00
50	Jardin Paul Harris	3,620.00
51	Jardin Riviera de monterrico 2	1,826.64
52	Jardin Kohatzu	2,017.37
53	Jardin Vanderghheim	2,068.00
54	Jardin Magistrados	761.18
55	Jardin El Voluntariado	1,778.50
56	Jardin Bernardo O Higgins	2,177.00
57	Jardin Ladera 7	1,968.00
58	Jardin La Española	958.30
59	Jardin Laderas	503.57
60	Jardin Virgen del Carmen	1,172.90
61	Jardin Cataluña	705.99
62	Jardin Calle Sierra Morena - Toledo	2,337.40
63	Jardin Teruel	1,042.70
64	Jardin Perú - Costa Rica	1,676.60
65	Jardin Isla del Sol	1,584.00
66	Jardin Naciones Unidas	12,002.60
67	Jardin Canepa	1,163.50
68	Jardin Carrizales	638.70
69	Jardin María Auxiliadora	2,472.43
70	Jardin Humbolt	941.50
71	Jardin Landazuri Rinconada del Lago	1,000.00
72	Jardin Iguazu Rinconada del Lago	4,408.00
	<b>TOTAL</b>	<b>116,380.06</b>

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 CERTIFICO Que la presente copia fotostática o reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he prescrito minuciosa confrontación, encontrando idénticas en su contenido lo que doy fe. El reverso de este documento esta libre de inscripciones o anotaciones.  
 La Molina, 07 NOV. 2018  
 Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ/PROARIO  
 Secretaria General

La cantidad de área correspondiente a Jardines Municipales, se ha visto incrementada debido a la implementación de área verde en diversas zonas del distrito que se encontraban en estado de abandono y que desmerecían la calidad del ornato que se busca dar a los vecinos del distrito. Esta implementación también se realiza con el fin de reducir la cantidad de polvo que se esparce en las vías del distrito a causa de estas zonas sin sembrar.

#### PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN VIVERO MUNICIPAL

Esta actividad se realiza como complemento al servicio de Mantenimiento de las Áreas Verdes y se trabaja de manera directa con personal de la Municipalidad perteneciente a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, sin que este se vea afectado por la tercerización del servicio de mantenimiento del parques, realizando un adecuado cultivo de las plantas y flores de manera técnica supervisado por un ingeniero especialista. Se desarrolla un cronograma de riego permanente dentro del vivero, realizando la siembra de semillas en un ambiente apropiado para su crecimiento (Invernadero). La mayoría de

las especies a producir son de estación y estas tienden a renovarse cada dos o tres meses en todas las jardineras de las áreas verdes públicas del distrito. Las plantas producidas en el vivero serán utilizadas para que el personal de la empresa contratista encargada del mantenimiento de las áreas verdes públicas, realice la siembra y el cambio respectivo de las especies florales en las jardineras de los parques y avenidas del distrito.

PERSONAL - ACTIVIDAD PRODUCCION DE PLANTAS EN VIVERO		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION
Responsable de vivero	1	100%
Viveristas	11	100%

Los insumos generales utilizados para esta actividad son:

TIPO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION
INSUMOS AGRICOLAS	Arena de Rio	300	m <sup>3</sup>	100%
	Arena Fina	50	m <sup>3</sup>	100%
	Arena Gruesa	300	m <sup>3</sup>	100%
	Aserrin	20	Tonelada	100%
	Casacajo (Saco x 50 Kg)	600	Saco	100%
	Humus de lombriz	150	Tonelada	100%
	Musgo Medio	20	Tonelada	100%
	Piedra chancada	150	m <sup>3</sup>	100%
	Tierra Preparada (Saco x 50 Kg)	150	Tonelada	100%
	Tierra de chacra	500	m <sup>3</sup>	100%
FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES	Benomyl	30	Kgr	100%
	Cipermetrina al 15%	50	Ltr	100%
	Clorfuzuron 5 %	24	Ltr	100%
	Endosulfan 35%	24	Ltr	100%
	Fertilizantes Compuesto NPK (20-20-20)	100	Saco	100%
	Fertilizantes Foliar (liquida)	36	Ltr	100%



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrandolos idénticos en su contenido a que doy fe. El reverso de este documento está libre de inscripciones y anotaciones.

La Molina,

07 OCT 7 2017 NOV. 2017  
 Abog. SYLVIA LILIANA VEJÉZ PROAÑO  
 Secretaria General



TIPO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION
SEMILLAS Y PLANTAS	Alyssum snow crystal	30	Milar	100%
	Cavelina Mix	25	Milar	100%
	Gaillardia Arizona Sun	10	Milar	100%
	Geranio Maverick White	10	Milar	100%
	Geranio Maverick White	10	Milar	100%
	Girasol	10	Milar	100%
	Margold Durango Mix	50	Milar	100%
	Salvia Azul	20	Milar	100%
	Salvia Red	20	Milar	100%
	Statice Seafoam	20	Milar	100%
	Rudbeckia Becky Mix	20	Milar	100%
	Alamo de 3.5m altura	50	Unidad	100%
	Arbol Mejo	20	Unidad	100%
	Alyssum Snow Crystal	30	Unidad	100%
	Buganvilla	1,000	Unidad	100%
	De Laurel Gigante	2,000	Unidad	100%
	Caña Bambu enana	20	Unidad	100%
	Hiedras	5,000	Unidad	100%
Lantana	5,000	Unidad	100%	
Petunia	30	Sobre	100%	

**Herramientas**

TIPO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION
HERRAMIENTAS	Lampa recta	3	Unidad	100%
	Lampa cuchara	2	Unidad	100%
	Rastrillo	5	Unidad	100%
	Carretilla buggie	2	Unidad	100%
	Escoba de jardineria	2	Unidad	100%
	Escoba de paja	2	Unidad	100%
	Cordel driza	20	Metros	100%
	Lampita de mano	4	Unidad	100%
	Espatulas	4	Unidad	100%

**Uniformes**

Uniformes - Actividad Mantenimiento de las áreas verdes publicas

Descripcion	personal	pantalon dril	camisa m/larga	Polo m/larga	gorra	botines de cuero
Viveristas	11	44	44	44	44	11
Maleceros	18	72	72	72	72	18



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas confrontaciones encontrandolos idénticos en su contenido a que doy fe. El reverso de este documento esta libre de inscripciones o anotaciones.  
 La Molina, 07 OCT. 2017  
 Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROAZO  
 Secretaria General

**DENTRO DE LA ACTIVIDAD N° 2 SE REALIZARÁ:****EL SERVICIO CONTRATADO DE RIEGO NOCTURNO CON CISTERNAS PARA LAS ÁREAS VERDES**

Este servicio se realizará al 100% por una empresa contratista, mediante la realización de un nuevo contrato por el cual el servicio pasará a realizarse en el turno noche, como una mejora al servicio, el cual permitirá agilizar el tránsito diurno en el distrito de La Molina.

Este servicio se realiza para mantener debidamente hidratadas, todas las áreas verdes públicas del distrito que no cuenten con una fuente permanente de agua, como son de agua de canal de regadío o agua de los puntos de SEDAPAL.

Los parámetros mínimos con los cuales se desempeñará la empresa contratista brindando el servicio, se encuentran detallados en los términos de referencia.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO PARA EL PERIODO 2018****I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

Servicio de Riego por Cisternas de las Áreas Verdes del Distrito de La Molina.

**II. FINALIDAD PÚBLICA.**

La finalidad del servicio es realizar el mantenimiento óptimo de las áreas verdes de uso público del distrito de La Molina, para que estén en condiciones adecuadas de uso y/o disfrute por parte los vecinos del distrito.

**III. ANTECEDENTES.**

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente, la Municipalidad de La Molina es competente en cuanto a organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, así como tiene la función de establecer y conservar los parques zoológicos, jardines botánicos y parques recreacionales.

**IV. OBJETIVO DEL SERVICIO**

**Objetivo General:** Fortalecer el cumplimiento de metas y actividades de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, establecidas en el Plan Operativo Institución, en cuanto a la mantenimiento de las áreas verdes.

**Objetivo Específico:** Mantener y conservar eficaz y eficientemente las áreas verdes de uso público del distrito de la Molina.

**V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de riego por cisterna comprende el riego mediante el empleo de cisternas de las áreas verdes de uso público del distrito de La Molina, pudiendo abarcar excepcionalmente otras labores de transporte de agua de regadío según requerimiento municipal, sin exceder las cuotas mensuales establecidas.

La Municipalidad tiene la potestad de poder incrementar o disminuir las áreas de riego a cargo del Contratista durante el periodo del contrato, dentro de lo que permita La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## VI. PLAN DE TRABAJO

El servicio se prestará en las áreas verdes de uso público del distrito de La Molina, las cuales serán debidamente programados para su correspondiente riego por Cisterna por la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas

### Actividades a Desarrollar como parte del servicio

El servicio de riego por cisternas de áreas verdes de uso público en el distrito de La Molina, tendrá la siguiente característica:

#### a) Requerimientos mínimos para la prestación del servicio,

##### • Vehículos.

- TRES (03) Tracto camiones con cisterna remolcada con capacidad mínima de 9,000 galones.
- DOS (02) Camiones cisternas con capacidad mínima de 5,000 galones (no podrán ser tracto camiones con cisterna remolcada).
- UN (01) Vehículo de retén con capacidad mínima de 5,000 galones o máxima de 9,000 galones.

Cada unidad deberá estar equipada con un (01) extintor, dos (02) conos de seguridad con cintas reflectivas, un (01) lampa derecha, un (01) lampa cuchara, un (01) linterna, un (01) botiquín de primeros auxilios, y dos (02) circulinas.

Las capacidades de los vehículos deberán cumplir las disposiciones sobre dimensión vehicular para la circulación en la red vial nacional establecidos en el reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC).

Todas las unidades deberán prestar el servicio contando con los distintivos establecidos por la Municipalidad de La Molina, cuyas características y ubicación serán determinadas por el área usuaria dentro del término comprendido entre el otorgamiento de la respectiva buena pro hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.

Cada cisterna contará con chofer con licencia de conducir AIII C más 2 ayudantes para los tracto camiones con cisterna remolcada con capacidad mínima de 9,000 galones de carga; y 1 ayudante para los camiones cisternas con capacidad mínima de 5,000 galones de carga

Cada unidad debe estar prevista de una motobomba de 5.5Hp como mínimo que incluye silenciador, mangueras de bombeo de 4", con boquilla de aspersión graduable, línea de medida de tope de volumen y rompe olas.

Asimismo para la prestación del servicio en zonas no accesibles, la empresa deberá contar con 180 metros de manguera de 2" con accesorios necesarios; dichos equipos deberán ser distribuidos entre las unidades que presten servicios en dichas zonas.

Cada tanque cisterna deberá contar con compuertas superiores de carga en buen estado de conservación, las mismas que deberán estar herméticamente selladas a fin

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICADO  
Que la presente copia fotostática es reproducción  
del documento original que ha sido leído y con el  
predicado minucioso comprobación fehaciente  
de su contenido lo que doy a conocer en este documento  
de fe pública en la ciudad de La Molina,  
a los 07 días del mes de Noviembre del 2017.

07 NOV. 2017

Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROAÑO  
Secretaría General



de evitar pérdida de agua durante el transporte. Asimismo, la conservación del tanque cisterna deberá estar en óptimas condiciones.

Cada unidad vehicular así como el supervisor designado por la empresa deberán contar cada uno con un equipo de comunicación compatible con la red de la municipalidad; asimismo, el contratista deberá proporcionar a la municipalidad dos (02) equipos adicionales para el área usuaria del servicio.

- **Personal para la prestación del servicio.**

- CINCO (05) Choferes con Licencia de Conducir A-III C.
- OCHO (08) Ayudantes para el servicio.

Los conductores de los camiones deberán contar con licencia de conducir de la categoría A-III C, debiendo acreditar dicha condición mediante una fotocopia simple, la cual de otorgarse la Buena Pro, será presentada como condición para la suscripción del contrato.

Cualquier modificación de personal deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad alcanzado para tal fin, los documentos sustentatorios del alta respectiva.

- c) **Condiciones para la prestación del servicio.**

- **Frecuencia del Servicio.**

El servicio se brindará en horarios nocturnos, de lunes a sábado de 10:00 pm a 06:00 am o hasta que hayan concluido los viajes, establecidos por el área usuaria (sin incluir domingos, feriados calendarios y demás días inhábiles oficialmente establecidos por el estado), en los diferentes horarios y rutas establecidas por la municipalidad, debiéndose presentar la unidad media hora antes del inicio del servicio.

El personal deberá contar con la indumentaria completa de acuerdo con el modelo de uniforme que será establecido por el área usuaria, así como los implementos de protección personal que correspondan a la función que desempeñen; el modelo de uniforme será establecido dentro del término comprendido entre el otorgamiento de la respectiva buena pro hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.

Los servicios de riego con cisterna a realizar en el distrito de La Molina, se darán de manera que pueda cubrir las rutas definidas y todas las áreas verdes determinadas en el contrato. Este servicio se realizara con una frecuencia mínima necesaria de manera que se cumpla con 910 viajes mensuales, distribuidos en:

- Cisternas de 9,000 Galones mínimos 546 viajes mensuales
- Cisternas de 5,000 Galones mínimos 364 viajes mensuales

Esta dotación fluctuara a pedido del área usuaria ya sea por cambios de estación, fenómenos climáticos u otros.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CESTRIFO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha sido leído y con el cual se ha practicado minuciosa comparación encontrándose en su totalidad de acuerdo a lo que consta en el expediente de este procedimiento de inscripción o anotación.

La Molina, 07 NOV. 2017

*Sylvia Liliana Vélez Prósario*

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PRÓSARIO  
Secretaría General







corregir tal defecto dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la observación.

El contratista proveerá obligatoriamente y asume la responsabilidad de la utilización de los implementos de protección personal y dispositivos de seguridad que permitan a sus trabajadores realizar sus labores debidamente protegidos en función a la actividad que estos desarrollen, debiendo ser estos implementos de buena calidad.

El Contratista deberá disponer de personal idóneo y seleccionado según metodología propuesta con una experiencia mínima de 3 meses, igualmente deberá tener los equipos necesarios para el trabajo, el que será verificado durante el proceso.

El Contratista deberá contar con (01) un supervisor, con experiencia mínima de dos años en labores afines.

El Contratista se obligará a contratar y administrar por su cuenta y costo al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios contratados, quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, de los beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones, seguro contra accidentes de trabajo y responsabilidad civil contra terceros y demás obligaciones laborales y/o tributarias, no teniendo este personal vínculo laboral alguno con la Municipalidad.

Es importante precisar que las remuneraciones, leyes y beneficios sociales serán asumidas en su totalidad por el Contratista.

## VII. SEGUROS

El contratista deberá de contar con los siguientes seguros:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para las unidades del proveedor que prestarán el servicio dentro y fuera de los límites del distrito, deberán tener durante todo el periodo del mismo
- Seguro de cobertura contra terceros.
- Seguro complementario de accidentes de trabajo de riesgo para el personal.

Los cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual; por lo que de ocurrir algún siniestro estos gastos serán asumidos en forma directa y responsable por la empresa, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad.

## VIII. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (REQUISITOS)

La Empresa Prestadora del Servicio de Riego por Cisterna, deberá contar con las respectivas autorizaciones de operación y circulación legamente establecidas para el servicio materia del presente concurso con sujeción a lo dispuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás órganos competentes.

## IX. FORMULA DE REAJUSTE.

Se aplicaran Reajustes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y por causa derivada a una modificación en la remuneración mínima vital decretada por el gobierno vigente.

## X. EQUIPOS Y FACILIDADES

El personal deberá contar con la indumentaria completa de acuerdo con el modelo de

CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he leído a la vista y con el cual he practicado minuciosas comprobaciones encaminadas a identificar en su contenido lo que dice B. El reverse de este documento esta libre de inscripciones o anotaciones.

Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROANO  
Secretaría General  
07 NOV. 2017

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



uniforme que será establecido por el área usuaria, así como los implementos de protección personal que correspondan a la función que desempeñen; el modelo de uniforme será establecido dentro del término comprendido entre el otorgamiento de la respectiva buena pro hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.

El contratista dotará de uniformes y fotocheck de uso obligatorio correspondiente a cada uno de sus trabajadores las veces que sea necesario a fin de que siempre se encuentren en buena presentación.

**DENTRO DE LA ACTIVIDAD N° 3 SE REALIZARÁ:**

**“EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES”**

Este servicio consiste en el recojo de los residuos sólidos de origen vegetal ubicados en los puntos de acopio del distrito para ser transportados a un relleno sanitario autorizado. Cabe precisar que este servicio presenta dos sub actividades que al aplicarse juntas, resultan en brindar un servicio adecuado en el manejo de los residuos vegetales.

Por un lado se asegura la recolección y el transporte con una empresa autorizada para el traslado de los residuos dentro y fuera del distrito hasta una instalación apropiada para la disposición final (relleno sanitario) y por otro lado se contrata a una empresa que realiza este servicio para la disposición final en un relleno sanitario con todas las autorizaciones legales exigibles.

**SUB ACTIVIDAD N° 3.1 SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VEGETALES HASTA LA DISPOSICION FINAL**

En los últimos años la generación de la maleza en el distrito ha sido controlada debido a un trabajo de recojo de los residuos del tipo vegetal de manera continua y supervisada. Esta generación es producto del mantenimiento de las áreas verdes públicas (poda y corte de césped) como también por los mismos vecinos del distrito, quienes arrojan en los puntos de acopio los residuos generados por el mantenimiento de las áreas verdes de sus predios.

**ESTADISTICA DE GENERACION DE MALEZA EN PUNTOS DE ACOPIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA**

	2013	2014	2015	2016	2017 (Junio)
MALEZA EN TONELADAS	10,447.11	11,275.43	7,632.00	9,905.00	5,638.00

Para mantener el servicio en el periodo 2018, se contratará una empresa que provea de vehículos idóneos para realizar este servicio con apoyo del personal obrero de La Municipalidad.

07 NOV. 2017

Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PROAÑO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he leído e la vista y con el cual he practicado administrativamente el procedimiento de inscripción en el libro de inscripciones o anotaciones.



## PERSONAL DEL SERVICIO DE RECOJO DE MALEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	% DE DEDIC.
<b>PERSONAL D.L.Nº 1057</b>	<b>19</b>	
Supervisor del servicio de Recojo de Maleza (Mano de Obra Indirecta - Supervisión)	1	100%
Maleceros – Mano de Obra Directa	18	100%

## UNIFORMES – SERVICIO DE RECOJO DE MALEZA

Descripción	Personal	Pantalón Drill	Camisa manga larga	Polo manga larga	Gorra	Botines de cuero
Personal obrero	18	72	72	72	72	18

El servicio de alquiler de camiones para el servicio de recojo y transporte hasta la disposición final de los residuos vegetales, serán según los siguiente requisitos planteados en los términos de referencia.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO PARA EL PERIODO 2018

**ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, VEGETALES HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL**

**I. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de "Alquiler de Camiones Recolectores para el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Vegetales hasta la Disposición Final".

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

Realizar el manejo óptimo de los Residuos Vegetales generados por las podas y el mantenimiento rutinario de las áreas verdes del distrito de la Molina, que se realizan para que estén en condiciones adecuadas de uso y/o disfrute por parte de los vecinos del distrito.

**III. ANTECEDENTES**

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente la Municipalidad de La Molina es competente en cuanto a organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, así como tiene la función de establecer y conservar los parques zoológicos, jardines botánicos y parques recreacionales.

El mantenimiento de las áreas verdes genera los residuos vegetales o maleza, los cuales deben ser manejados adecuadamente para evitar impactos ambientales en la jurisdicción.

**IV. OBJETIVO**

**Objetivo General:** Fortalecer el cumplimiento de metas y actividades de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas a través de la Subgerencia de Servicios Públicos, establecidas en el Plan Operativo Institucional 2017, en cuanto al mantenimiento de las áreas verdes.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICADO  
Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que se tiene a la vista y con el cual se practicaron las oportunas verificaciones correspondientes a los fines de su constitución y que hay en el reverso de este documento esta libre de incorporesiones o alteraciones.  
La Molina, 07 NOV 2017

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROARO  
Secretaría General



**Objetivo Específico:** Mantener y conservar eficaz y eficientemente las áreas verdes de uso público del distrito de la Molina.

## V. ALCANCE Y PERFIL DEL SERVICIO

El servicio a contratar es a todo costo; toda vez que el contratista tendrá bajo su cargo la responsabilidad económica, administrativa y laboral, el aporte de mano de obra (choferes) y el suministro de equipo de comunicación.

El servicio a contratar abarca las siguientes actividades relacionadas entre sí:

- Alquiler de 4 camiones barandas de 35 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, para el recojo de la maleza ubicada en los puntos de acopio distribuidos en el distrito, el cual será realizado por el personal de la municipalidad.
- Alquiler de 2 camiones grúa, con sistema de carga tipo pulpo con baranda de 35 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, para el recojo de los puntos de acopio distribuidos en el distrito sin uso de personal para realizar la carga.
- El alquiler de los camiones incluye al conductor, en el caso de los camiones grúa el conductor operará el sistema de carga hidráulico.

Las empresas contratistas interesadas deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Tener Registro vigente como Empresa Prestadora de Servicios Residuos Sólidos (EPS-RS) (Actividades de Recolección de Residuos Sólidos y/o de maleza) emitida por DIGESA – MINSA.
- Tener autorización de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, debidamente registrada y autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (artículo 64°, Reglamento de la Ordenanza N° 1778-Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales).
- Las unidades vehiculares requeridas para el presente servicio podrán ser propias o arrendadas; en caso de ser propias deberá ser acreditado en base a la presentación de la copia legalizada de las respectivas tarjetas de propiedad, y en caso de unidades arrendadas se presentará copia legalizada de los correspondientes contratos de arrendamiento.
- El postor deberá disponer, como mínimo, de un (01) supervisor a dedicación exclusiva del servicio, el cual será responsable de coordinar con la municipalidad. Dicho supervisor deberá contar con un sistema de comunicación compatible al sistema empleado por la Municipalidad de la Molina.
- El postor deberá entregar un (01) teléfono celular a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas para uso exclusivo de coordinación entre ambas partes, el mismo que deberá ser similar a la red municipal vigente. Cualquier falla o desperfecto en cualquiera de los equipos de comunicación deberá ser solucionado por el contratista en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- De producirse o ser necesario el cambio de algún vehículo, radio transmisor o teléfono celular o personal, el contratista debe efectuar el cambio, previo informe que detalle y sustente las razones de dicho cambio y no ejecutarlo con la aceptación expresa de la Municipalidad.
- El Contratista garantiza que su personal ingresará a la zona de trabajo debidamente uniformado, con el logotipo e identificación con fotografía (fotocheck) firmado por el Gerente General de su empresa por medidas de seguridad.



**VI. PLAN DE TRABAJO**

Los servicios se prestarán en el distrito de la Molina.

Existen puntos de acopio establecidos, los cuales serán programados para el servicio de recojo de los residuos almacenados.

**Actividades a desarrollar como parte del servicio**

El servicio de recojo y transporte de residuos verdes que se genere en el Distrito ya sea en los puntos de acopio, u otros que indique la Municipalidad, tendrá la siguiente característica.

**Requerimientos mínimos para la prestación del servicio:**

- ALQUILER DE CUATRO (04) camiones con baranda, de 35 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, que incluye conductor, combustible y todos los implementos que establece la norma para el funcionamiento y operación de la unidad recolectora.
- ALQUILER DE DOS (02) camiones grúa con sistema de carga tipo pulpo con baranda de 35 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, que incluye conductor, combustible y todos los implementos que establece la norma para el funcionamiento y operación de la unidad recolectora.
- UN (01) vehículo de retén de similares características al camión de baranda.

Cada vehículo, estará equipado con un (01) extintor, dos (02) conos de seguridad, un (01) botiquín de primeros auxilios y una (01) circulina.

La capacidad de los vehículos deberá cumplir con las disposiciones sobre dimensión vehicular para la circulación en la red vial nacional establecidos en el reglamento Nacional de Vehículos.

Todas las unidades deberán estar en excelentes condiciones de presentación, sin abolladuras y debidamente pintadas y contar con paneles informativos en ambos lados del vehículo, según diseño y especificaciones aprobadas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

**a) De los vehículos, maquinarias e implementos.**

Para la supervisión por parte de la municipalidad, la empresa ganadora deberá proveer de un vehículo, sin chofer y con una dotación de 3 gls de combustible por día.

Para la recolección de los residuos vegetales el contratista deberá contar con una flota vehicular mínima de cuatro (04) camiones baranda de 35 m<sup>3</sup> de capacidad mínima y dos (02) camiones grúa con sistema de carga tipo pulpo con baranda de 35 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga los cuales estarán destinados para la recolección de los puntos de acopio ubicados en el distrito sin el uso de personal, y deberán tener las siguientes características y requerimiento mínimos:

- El sistema de carga deberá ser tipo pulpo – hidráulico de 2 uñas.
- Cada uña deberá tener una curva única de hoja de mandíbula.
- El sistema de carga de los camiones grúa deberán tener una capacidad mínima de 3500 kg con el brazo hidráulico contraído.
- Deberán tener un estiramiento mínimo de 10 metros.
- El pulpo hidráulico deberá tener una capacidad de volumen de transporte de 1m<sup>3</sup> como mínimo.

Todas las unidades operativas deberán estar en óptimo estado estético y de funcionamiento, las cuales deberán prestar el servicio contando con los distintivos establecidos por la Municipalidad de La Molina, cuyas características y ubicación serán

determinadas por el área usuaria dentro del término comprendido entre el otorgamiento de la buena pro hasta la fecha del inicio de la ejecución contractual.

- Los vehículos deberán iniciar el servicio sin carga alguna y limpios; condición que verificará el supervisor por parte de la municipalidad.
- El postor asumirá los costos y gastos ocasionados por las unidades vehiculares (camiones y vehículo de supervisión) tales como combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del servicio.
- Ningún vehículo podrá trabajar fuera del distrito exhibiendo el logotipo y/o nombre de la municipalidad.

**b) Personal para la prestación del servicio: (por camión)**

- UN (01) chofer con licencia de Conducir A-III C.

El personal (chofer) deberá usar camisa, gorro y pantalón que indique la municipalidad, con guantes y mascarara cuando lo requiera. Deberá portar un fotocheck donde indique su nombre y número de brevet de conducir. La camisa de los uniformes deberá estar estampada con la leyenda que será entregada por la municipalidad.

El contratista deberá asumir el pago de todas las obligaciones laborales y/o tributarias creadas o por crearse que se devenguen de la administración del personal que contrate para cumplir el servicio.

**c) Otras características**

El alquiler de los camiones recolectores tendrán los siguientes parámetros de servicios:

- Frecuencia de servicio: de lunes a sábado
- Cantidad por día: dos viajes hasta la disposición final.
- El Área usuaria podrán establecer otros horarios según las necesidades del servicio.

**d) Destino de los Residuos de Maleza**

Ordinariamente, la maleza recogida deberá ser transportada directamente a un relleno sanitario autorizado y/o realizar la transferencia en una planta autorizada por las entidades competentes.

**e) De la Supervisión:**

La empresa propondrá un supervisor para el servicio de recojo por cada turno de trabajo, quien deberá estar interconectado con el responsable del servicio (Supervisor de la Municipalidad) para lo cual deberá abastecer a la Municipalidad de un (01) equipo de comunicación compatibles con la red de la Municipalidad (indispensable).

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas verificará que se cumpla el programa mensual establecido.

El Contratista se somete expresamente a cualquier procedimiento supervisión y/o fiscalización que se efectúe en cualquier momento y sin previo aviso, por personal designado por la Municipalidad, para lo cual brindará facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos programados.

El contratista (o responsable designado por el mismo) asistirá semanalmente y/o cuando lo solicite la Municipalidad, a reuniones de trabajo con participación de los responsables de ambas partes, donde se analizará el desarrollo de las actividades del servicio de mantenimiento.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 Que la presente copia fotostática es reproducción  
 del documento original que ha sido emitido y con el  
 cual se realizaron las inscripciones correspondientes  
 en el libro de inscripciones y anotaciones.  
 La fecha:  
 07 NOV. 2017  
 Abog. SIVIA JULIANA KÉLEZ PRONAO  
 Secretaria General



**f) Procedimiento de trabajo.**

Las unidades recolectoras, iniciarían las actividades diarias en los puntos de concentración establecidos o indicados por la Municipalidad, para lo que deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La programación de los trabajos lo realiza la municipalidad.
- Los Residuos Sólidos Vegetales serán transportados hasta la disposición final (relleno sanitario autorizado).
- El vehículo solamente podrá dirigirse a realizar la disposición final cuando culmine la jornada de trabajo.

**VII. SEGUROS**

- Las unidades del proveedor que prestarán el servicio dentro y fuera de los límites del distrito, deberán tener durante todo el periodo del mismo un seguro de cobertura contra terceros y accidentes personales, por lo que de ocurrir algún siniestro estos gastos serán asumidos en forma directa y responsable por la empresa, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad.
- El postor deberá contar con las respectivas autorizaciones de operación y circulación legalmente establecidas para el servicio materia del presente concurso con sujeción a lo dispuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás órganos competentes; asimismo, cada unidad deberá contar con las correspondientes pólizas SOAT, de seguro vehicular y de daños contra terceros, las cuales deberán ser vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual.
- El postor remitirá copia legalizada de la documentación indicada en el párrafo precedente (autorizaciones, tarjetas de propiedad vehicular y pólizas de seguros vehiculares, SOAT) en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al inicio del servicio. Cualquier modificación de estos documentos deberá comunicarse a la municipalidad como máximo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, alcanzando para ello copia legalizada que acredite dicha modificación.

**VIII. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA**

La empresa prestadora del servicio deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos del Ministerio de Salud, así mismo deberá contar con la autorización de operador de Residuos Sólidos de Parques y Jardines expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Sub Gerencia de Medio Ambiente:

En resumen, deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Tener Registro vigente como Empresa Prestadora de Servicios Residuos Sólidos (EPS-RS) (Actividades de Recolección de Residuos Sólidos y/o de maleza) emitida por DIGESA – MINSA.
- Tener autorización de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, debidamente registrada y autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (artículo 64°, Reglamento de la Ordenanza N° 1778-Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales).
- Cumplir con todas las especificaciones necesarias para el transporte de residuos vegetales de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su reglamento aprobado con D.S. 057-2004-PCM.
- Las unidades vehiculares requeridas para el presente servicio podrán ser propias o arrendadas; en caso de ser propias ello deberá ser acreditado en base a la

presentación de la copia legalizada de las respectivas tarjetas de propiedad, y en caso de unidades arrendadas se deberá presentar copia legalizada de los correspondientes contratos de arrendamiento.

➤ La empresa debe contar con personal adecuado según la labor encargada, teniendo toda la información de su personal así como las constancias de capacitaciones realizadas.

#### IX. FORMULAS DE REAJUSTES

Se aplicarán Reajustes de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada por el Decreto Supremo N° 056 – 2017 - EF.

#### X. EQUIPOS Y FACILIDADES

➤ El personal deberá contar con la indumentaria completa de acuerdo con el modelo de uniforme que será establecido por el área usuaria, así como los implementos de protección personal que correspondan a la función que desempeñen; el modelo de uniforme será establecido dentro del término comprendido entre el otorgamiento de la respectiva buena pro hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.

➤ El contratista dotará de uniformes y fotocheck de uso obligatorio correspondiente a cada uno de sus trabajadores las veces que sea necesario a fin de que siempre se encuentren en buena presentación.

#### SUB ACTIVIDAD N° 3.2:

#### SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES

Este servicio será 100% tercerizado a una empresa que cuente con una instalación para la disposición final de residuos vegetales y que cuente con todas las autorizaciones legales exigibles.

#### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO PARA EL PERIODO 2018

##### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de relleno sanitario para disposición final de maleza en el distrito de La Molina.

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca mantener un servicio óptimo con lo que respecta al manejo de los residuos vegetales generados por nuestro distrito, disponiendo de estos en un relleno sanitario apropiado y evitar la acumulación y exposición inapropiada.

##### 3. ANTECEDENTES

El distrito de la Molina es uno de los distritos (dentro de lo que respecta a lima metropolitana) con mayor densidad de áreas verdes. Por lo que es necesario un manejo adecuado de los residuos de los mismos. En ese sentido, con la finalidad de lograr dicho manejo, es necesaria la contratación de un relleno sanitario para su disposición final.

01 NOV. 2017  
ADVOG. SYLVIA LILIANA VELEZ PRONAO  
Secretaría General



**4. OBJETIVO**

El objetivo de la presente contratación es atender la demanda de una disposición final adecuada de la maleza generada dentro del distrito de La Molina.

**5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El relleno sanitario deberá funcionar las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluso los días feriados.

La empresa deberá indicar en un plano la vía de acceso al lugar de ubicación del relleno sanitario, mostrando Kilometraje parcial y total, desde la ubicación de la Municipalidad Distrital de La Molina, sita en avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740 Urbanización, Las Lagunas.

Las vías de acceso deberán ser visibles, en caso de existir trechos, éstos deberán encontrarse en buenas condiciones de mantenimiento, para evitar el deterioro de las unidades.

En el interior del relleno sanitario deberá encontrarse en forma permanente maquinaria pesada idónea, para mantener las celdas en forma adecuada, evitando que las unidades patinen o se queden atascadas.

**6. PLAN DE TRABAJO**

La maleza será llevada al relleno sanitario en los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina y/o en los que brinden el servicio de recojo de maleza para la Municipalidad.

El relleno sanitario deberá tener capacidad para recepcionar un peso mensual aproximado de 1000 TM de maleza, donde deberá ser tratado de conformidad con las normas técnico sanitaria vigente.

El total de maleza a recepcionar será de aproximadamente de 12000 TM por año (pudiendo ser variable).

La empresa deberá contar con una balanza de pesaje de camiones con una capacidad mínima de 60 TM en buen estado de funcionamiento.

La empresa deberá entregar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas a las 24 horas de haber realizado el servicio las Boletas de Control del Pesaje en original y copia por cada unidad, señalando: número de placa, nombre del chofer, número de breveté, hora de ingreso, y de salida. Asimismo, deberá pesar el camión al ingreso del relleno (cargado con maleza) y la salida del mismo (sin maleza).

**7. SEGUROS**

No Aplica .

**8. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA**

La EPS-RS, deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos del Ministerio de Salud, así mismo deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas-sanitarias y ambientales de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su reglamento aprobado con D.S. 057-2004-PCM;

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 Con la presente copia fotostática se reproduce el original que ha sido a la vez y con el fin de garantizar la integridad del documento se ha colocado el sello de autenticación en el libro de inscripciones y notificaciones.  
 La Molina, 17 OCT. 2017  
 SYLVIA LLANA VELEZ PROAÑO  
 Secretaria General



Artículos 72º y 73º, los que señalan que se deberá contar con un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por los órganos competentes.

**DENTRO DE LA ACTIVIDAD N° 4 SE REALIZARÁ:**

**LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Esta actividad se realiza para asegurar el cumplimiento de las metas operativas y para realizar la gestión, planificación, control y coordinación necesarios para una efectiva supervisión y fiscalización del servicio que las empresas prestadoras realizan en el distrito.

Para realizar esta actividad que corresponde a la supervisión de todas las áreas verdes del distrito, se necesita el siguiente personal:

Descripción	Cantidad	% Dedicación
<b>PERSONAL CAS</b>		
Ingeniero Residente	1	100
Asistente Técnico	1	100

**Ingeniero Residente (01)** -Personal encargado de la planificación, supervisión y evaluación de las labores de mantenimiento general de las áreas verdes públicas del distrito, considerando diagnósticos, evaluaciones, recomendación y acciones a tomar sobre el estado fitosanitario de las especies vegetales para la preservación de un buen estado paisajístico. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Asistente técnico (01)** -Personal encargado de las labores administrativas, realiza el seguimiento del cumplimiento de las programaciones diarias de mantenimiento de las áreas verdes, gestiona la provisión permanente de agua para el riego, elabora el cronograma de poda según necesidad, cantidad y temporada. También elabora y controla los registros de las actividades a su cargo, elabora informes y documentos del área necesarios para el mantenimiento y continuidad del servicio. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

Finalmente, las actividades de supervisión de todo el servicio, se lleva a cabo a través de un staff de funcionarios e ingenieros, los mismos que se identifican continuación respaldados con algunos recursos complementarios que también se detallan:

DESCRIPCION	CANTIDAD	% DE DEDIC.
<b>PERSONAL D.L N° 728</b>	<b>2</b>	
Supervisor de Parques I	1	100%
Supervisor de Poda y Corte	1	100%
<b>PERSONAL D.L N° 1057</b>	<b>8</b>	
Gerente de Gestión Ambiental y Obras Publicas	1	30%
Subgerente de Servicios Públicos	1	50%
Supervisor de Maleza	1	100%

CERTIFICADO  
Que la presente copia fotostática es reproducción  
fidel del documento original que se remite a la villa y con el  
fin de garantizar la integridad de la información contenida en  
este se garantiza la veracidad de la información presentada  
en el libro de inscripciones o antecedentes.  
La Hiedra,  
07 NOV. 2017  
Abog. SYLVIA LILIANA VELEZ PRADO  
Secretaría General

